

ORDENANZA 69/08

Sancionada el 30/09/2008

Promulgación Tácita

Texto Ordenado

Modificada por Ordenanza N° 70/08 del 17/10/2008

Ordenanza N° 104/08 del 06/11/2008

Ordenanza N° 135/08 del 27/11/2008

Ordenanza N° 154/08 del 11/12/2008

ARTICULO 1°.- Incorporarse el Acta Acuerdo refrendado por las instituciones que conforman el Municipio de Río Cuarto que como Anexo I pasa a formar parte del presente expediente; creándose una nueva Escala Salarial de la Municipalidad de Río Cuarto, de acuerdo al Artículo 62 y concordantes de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 2°.- Determinase un Salario Neto para el cargo de Intendente de la Ciudad de Río Cuarto en la suma de Pesos Seis Mil Novecientos (\$6.900); la diferencia entre el salario actual y la nueva escala salarial se liquidará en tres (3) cuotas-partes en los meses de septiembre, octubre y noviembre, quedando cumplimentada la nueva escala salarial en diciembre del año 2008¹.

ARTICULO 3°.- Establecer que en función del neto establecido para el cargo de Intendente y las cuotas-partes de integración; corresponderá una proporción del ochenta por ciento (80%) para los cargos de Secretarios del Departamento Ejecutivo Municipal, para el Fiscal Municipal, Defensor del Pueblo y Vocales del Tribunal de Cuentas y un setenta por ciento (70%) para los Subsecretarios y para los Presidentes de los Entes Descentralizados de la Municipalidad de Río Cuarto.

ARTICULO 4°.- Cumplimentar para los Concejales lo establecido por Resolución N° 6/08 del 17 de julio del mismo año; liquidándose en los mismos términos que establece el artículo 2° de la Ordenanza N° 69/08.²

ARTICULO 5°.- Determinase, que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 62 segundo párrafo (incrementos a planta permanente) de la Carta Orgánica Municipal serán acordados entre Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante si fuese necesario.

ARTICULO 6°.- Establézcase que para los cargos de Secretario y Prosecretario del Concejo Deliberante, se establecerán las mismas proporciones que para Secretarios y Subsecretarios del Departamento Ejecutivo Municipal respectivamente.³

ARTICULO 7°.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal para que por vía reglamentaria establezca la nueva escala salarial del Personal de Gabinete.

ARTICULO 8°.- Establézcase que los funcionarios, podrán optar por declinar el incremento salarial establecido en los artículos 1°, 2°, 3° y 4° de la Ordenanza N° 69/08, fundado en razones laborales y/o

¹ Por Ordenanza N° 135/08 se dispuso suspender hasta el 30 de abril del año 2009, la tercera cuota parte del incremento salarial para concejales aprobado mediante Ordenanza N° 69/08 y N° 70/08 y la misma se extendió hasta la finalización del mandato de autoridades por Ordenanza N° 594/10. y "Artículo 2°.- "S.A.C. (Sueldo Anual Complementario). La suma no remunerativa contenida en las remuneraciones de los funcionarios a que hace referencia la Ordenanza N° 69/08 y N° 70/08 integrará y formará parte del cálculo del sueldo anual complementario para el S.A.C." (Modificado por la Ordenanza N° 425/09). La Ordenanza N° 154/08 había señalado: "Artículo 4°.- Establecer que el Sueldo Anual Complementario (SAC) comprende los montos remunerativos y no remunerativos que integran los sueldos y dietas establecidos por las Ordenanzas N° 69/08 y N° 70/08 teniendo en cuenta el total del salario neto; lo que representa según normativa legal vigente, que el SAC es equivalente al cincuenta por ciento (50%) del salario neto de bolsillo.".

² Redacción conforme lo dispuesto por Ordenanza N° 70/08.

³ Redacción conforme lo dispuesto por Ordenanza N° 104/08 en su artículo 1°.

particulares; percibiendo el monto neto que por todo concepto les fuera liquidado en el mes de agosto de 2008; tal opción, deberá efectuarse expresamente mediante nota que deberá ser dirigida a Secretaría del Cuerpo, para su posterior comunicación a las áreas municipales correspondientes.⁴

ARTICULO 9°.- Facúltase a la Secretaría Legislativa del Concejo Deliberante a formular una propuesta de modificación del Reglamento Interno del órgano legislativo en lo concerniente al control de gestión de Concejales y un sistema operativo de información pública sobre la base de los siguientes criterios:⁵

- a) Establecer un horario mínimo de labor en analogía con el horario de la Administración Pública Municipal, la cual incluirá la asistencia a Sesiones, a Comisiones del Concejo Deliberante y a la atención de público y/o instituciones, exceptuando del cumplimiento de esta norma a los que optaren por lo dispuesto en el artículo 2°, salvo lo que preceptúa el Artículo 62 de la Carta Orgánica Municipal.
- b) Que la falta sin aviso y/o injustificada a sesiones o comisiones de trabajo sea sancionada pecuniariamente con descuentos en los haberes en forma progresiva de acuerdo lo que establece el artículo 15° del Reglamento Interno.
- c) Facilitar a los medios de comunicación que así lo soliciten las grabaciones de audio o de video de las sesiones a efectos de su publicación.
- d) La Secretaría Legislativa facilitará los recursos adecuados a los Bloques Políticos que integran el Concejo, para que publiquen por los medios adecuados la tarea diaria, semanal y/o mensual de los ediles, como así también su participación en todos los eventos inherentes al cumplimiento del cargo;

ARTICULO 10°.- Los montos no remunerativos que componen los sueldos y dietas de los funcionarios políticos como así también del personal de planta permanente y contratados, deberán ser gradualmente incorporados al sueldo básico a partir del año 2009 y de acuerdo a factibilidad presupuestaria del Municipio.⁶⁻⁷

ARTICULO 11°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

ANEXO I

Río Cuarto, 26 de Septiembre de 2008

ACTA ACUERDO

Los abajo firmantes: Funcionarios del Departamento Ejecutivo Municipal, Concejo Deliberante, Defensor del Pueblo y Tribunal de Cuentas de la Ciudad de Río Cuarto, manifiestan su conformidad con la aprobación de un incremento de sueldos de la Planta Política del Municipio de acuerdo a lo establecido en el Anexo I del presente escrito y que se efectivizará en tres cuotas, siendo la primera a partir del 1 de Octubre.

Asimismo manifiestan y reconocen la necesidad de crear una nueva escala salarial, atento a que la vigente se remonta a fecha anterior de la crisis del año 2001 y en consecuencia nunca fue actualizada desde aquél periodo, por lo que los sueldos y las dietas sufrieron un importante deterioro producto de la caída de la convertibilidad primero, recorte del 50 % en el año 2001 después devaluación y posterior inflación; episodios que erosionaron no solo su valor nominal sino además su capacidad adquisitiva, tornando inviable la convocatoria a profesionales y técnicos capaces para prestar servicios en el ámbito de la actividad pública; y deteriorando en forma notable las posibilidades de un desarrollo sustentable de la actividad política del municipio.

⁴ Artículo incorporado por la Ordenanza N° 70/08.

⁵ Artículo incorporado por la Ordenanza N° 70/08.

⁶ Artículo incorporado por la Ordenanza N° 70/08 y modificado en su redacción por Ordenanza N° 154/08 en su artículo 2°. Además la misma norma dispuso: "Artículo 3°.- No se encuentran comprendidos en el artículo 2° del presente dispositivo aquellos funcionarios, empleados y contratados que a la fecha tengan cumplido los sesenta y un (61) años los hombres y cincuenta y seis (56) años las mujeres, a quienes se les deberá integrar al sueldo básico los montos no remunerativos que componen el salario a partir del 1 de enero del año 2009. La presente integración no se considerará para el cálculo de horas extras y todo adicional que se calcule sobre el sueldo básico" (último párrafo incorporado por Ordenanza N° 597/10).

⁷ La Ordenanza N° 425/09 dice: "ARTICULO 1°.- Modifícase el artículo 2° de la Ordenanza N° 135/08, el que quedará redactado de la siguiente manera "Artículo 2°.- S.A.C. (Sueldo Anual Complementario). La suma no remunerativa contenida en las remuneraciones de los funcionarios a que hace referencia la Ordenanza N° 69/08 y N° 70/08 integrará y formará parte del cálculo del sueldo anual complementario para el S.A.C."

En prueba de su conformidad y por los fundamentos expuestos los funcionarios mencionados en el encabezamiento rubrican la presente acta acuerdo.

DOMINGO VICTOR NUÑEZ
CONCEJAL
UNIÓN POR CÓRDOBA

ANTONIO ALONSO
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS

PROF. GUSTAVO SEGRE
CONCEJAL
PRESIDENTE
BLOQUE RÍO CUARTO PARA TODOS

PROF. CLAUDIO V. MIRANDA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y
RELACIONES INSTITUCIONALES
MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO

AROLDO D. ARGÜELLO
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS

GRACIELA GAUMET
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS

JUAN CARLOS ANGELONI
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS